



**ARMADA
DE COLOMBIA**
Protegemos el azul de la bandera

Año 2025
*#Navegando
al corazón
de los
colombianos*

RESOLUCIÓN N° 016 ARC-CGAMA-2025 LIQUIDACIÓN UNILATERAL CONTRATO No. 017-ARC-GAMA-2022

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO No. 017-ARC-GAMA-2022

El Comandante del Grupo de Guardacostas de la Amazonía "GAMA", debidamente nombrado mediante la Resolución No. 0615 del 13 de junio de 2024, acta de posesión No. 012 del 21 de Julio de 2024, debidamente facultado en representación de **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL —CGAMA**, para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 por lo cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, y en ejercicio de sus funciones legales, especialmente de las conferidas por el artículo 12 de la ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.4.3 decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el artículo 60 de la ley 80 de 1993, establece que los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prologue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las vigencias prestadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para evitar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos que la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes,

Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los contratos estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:



"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el artículo 60 (ley 80/1993) citado y transcurra los dos años "siguientes al cumplimiento de la obligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere del CPACA, la administración pierde la competencia para proceder a la misma".

Que la Nación-Ministerio De Defensa Nacional – Armada Nacional –GRUPO GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA, celebró con la empresa **INGENIERÍA COLOMBIANA DE PROYECTOS V&R S.A.S** con NIT No.901.162.733-3, representada legalmente en la actualidad por la señora **DORA ESPERANZA ROSAS ORTEGA** identificada con cedula de ciudadanía No. 60369661, con domicilio registrado en el contrato en la Calle 171 No.56 -05 de la Ciudad de Bogotá D.C, teléfono 3113875, y correo electrónico administracion@ingepro.com, el **CONTRATO No. 017-ARC-GAMA-2022**, cuyo objeto fue: **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA BOTES Y REPUESTOS PARA GENERADOR CON DESTINO AL GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS.**

Que el valor del contrato se acordó en SIETE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$7.214.000), incluido erogaciones que correspondan.

I. QUE EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, se estableció desde el perfeccionamiento del mismo y suscripción del Acta de Inicio HASTA el 05 de agosto de 2022.

Que, en el contrato, se estableció que la supervisión para la ejecución del contrato estaría a cargo del MA1 AMAYA LOPEZ LEONARDO ALFONSO identificado con C.C 1063173408

Que el Grupo de Guardacostas de la Amazonía efectuó los pagos que se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del **2022** que en cada caso se establecen, según el clausulado contractual, así:

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

CONTRATO	VIGENCIA	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO	VALOR
CONTRATO	2022	2922	4222	\$7.214.000

III. GARANTÍA ÚNICA:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:	PÓLIZA No.	25-46-101021995
	CERTIFICADO No:	N/A
	COMPANÍA ASEGURADORA:	SEGUROS DEL ESTADO S.A
	FECHA DE APROBACIÓN:	20/04/2022

AMPAROS	% ó SMMLV	VALOR AMPARADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO Equivalente 20% del valor total del contrato y con vigencia hasta la liquidación (8) meses posteriores al lapso de ejecución.	10%	\$721.400	05/08/2022	05/12/2022
CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia por el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, es decir, (5) meses posteriores al lapso de ejecución.	10%	\$721.400	05/08/2022	05/02/2023

V. ACTAS DE RECIBO

Mediante las actas que se relacionan a continuación, el supervisor del contrato deja constancia del cumplimiento del objeto del contrato, dentro de los plazos establecidos en el mismo, así:

ACTA		
No.	FECHA	% de Cumplimiento
01	10/05/2022	100%
CUMPLIMIENTO		100%

VII. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARMADA NACIONAL – GAMA

Los pagos efectuados por GAMA se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2022 y cumplieron de conformidad con lo señalado en las cláusulas existentes en el contrato del contrato, así:

FACTURA		
No.	FECHA	Valor Cancelado
VRE1017	07/05/2022	\$7.214.000
TOTALES		\$7.214.000

Así mismo, el Grupo de Guardacostas de la Amazonía, certifica que EL CONTRATISTA cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del presente contrato, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo. Que durante la ejecución del contrato se efectuó al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, dando estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, conforme a la certificación de fecha 06/05/2022 suscrito por el REPRESENTANTE LEGAL del establecimiento en mención.

El representante del Grupo de Guardacostas de la Amazonía certifica que dentro de la carpeta se encontró informe de supervisión final y se procede a la liquidación dado a que aparece acta de recepción debidamente rubricada por el supervisor de entrega de fecha 10/05/2022, dejando la constancia del recibo a entera satisfacción del objeto contractual en un 100% y sin reintegros al Tesoro.

Que, de conformidad con las consideraciones anteriores, el Grupo de Guardacostas de la Amazonía.

RESUELVE

PRIMERO: Liquidar Unilateralmente el **Contrato No. 017-ARC-GAMA-2022**, celebrado entre **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL – GRUPO GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA Y INGENIERÍA COLOMBIANA DE PROYECTOS V&R S.A.S** con NIT No.901.162.733-3, representada legalmente en la actualidad por la señora **DORA ESPERANZA ROSAS ORTEGA** identificada con cedula de ciudadanía No. 60369661

SEGUNDO: **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL – GRUPO GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA** ante la imposibilidad de notificar personalmente el contenido de la presente Resolución, a **INGENIERÍA COLOMBIANA DE PROYECTOS V&R S.A.S** con NIT No.901.162.733-3, representada legalmente en la actualidad por la señora **DORA ESPERANZA ROSAS ORTEGA** identificada con cedula de ciudadanía No. 60369661, se procederá a la notificación conforme a lo establecido en los artículos 68, 69 y 136 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

TERCERO: Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el **GRUPO GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Leticia, a los doce (12) días del mes de septiembre del 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Capitán de Fragata RONALD MAURICIO JARAMILLO PAZ
Comandante Grupo Guardacostas de la Amazonía

V.ºB.º: TN Contreras Acevedo Diego Felipe
Jefe Departamento Logístico GAMA

Elaboró: TK Martínez Juan